



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN 736
(30 NOV) 2017

“Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector (e) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 144 del 18 de abril de 2001 la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ordenó pagar una mesada pensional al señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.623.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto del señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO, identificado con la C.C. No. 19.133.623 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación asumida por el empleador puede ser trasladada o compartida al régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador

538

736 30 NOV 2017

pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y la que asume COLPENSIONES.

Que la pensión de jubilación otorgada al señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO, no es una pensión de jubilación convencional por cuanto como servidor público cuando el señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO, estuvo vinculado a la Universidad Distrital como empleado público como docente de medio tiempo y de tiempo completo entre el 11 de septiembre de 1975 hasta el 01 de febrero de 2001, fecha en la cual se aceptó su renuncia en virtud de la Resolución 741 del 29 de diciembre de 2000

Que el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990 señala:

Artículo 16. Compartibilidad de las pensiones legales de jubilación. Los trabajadores que al iniciarse la obligación de asegurarse en el Instituto de Seguros Sociales contra los riesgos de invalidez, vejez y muerte, lleven 10 años o más de servicios continuos o discontinuos en una misma empresa de capital de ochocientos mil pesos (\$ 800.000.00) moneda corriente o superior, ingresarán al seguro obligatorio como afiliados para el riesgo de invalidez, vejez y muerte. Al cumplirse el tiempo de servicios y la edad exigidos por la ley para las pensiones plenas o especiales en ella consagradas, podrán exigir la jubilación a cargo del patrono y éste estará obligado a pagar dicha pensión de jubilación, pero el patrono continuará cotizando en este seguro hasta cuando el trabajador cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez, y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cubriendo al pensionado.

A su vez el artículo 18 del Decreto Ley 758 de 1990 de 1988, señala:

ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado.

100

100



736 30 NOV 2017

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando en la respectiva convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se haya dispuesto expresamente, que las pensiones en ellos reconocidas, no serán compartidas con el Instituto de Seguros Sociales.

Que conforme al ordenamiento jurídico es un hecho incuestionable que las pensionales extralegales otorgadas después del 17 de octubre de 1985 tienen vocación subrogatoria, esto es, que la pensión de jubilación otorgada por el empleador se entiende que es compartida con el I.S.S. y hoy con el sistema de prima media con prestación definida, una vez el trabajador cumpla con los requisitos de ley para atender la pensión de vejez excepto en los siguientes casos: (1) que una vez reconocida la pensión de vejez el monto de esta pensión es superior a la pensión reconocida por el empleador (2) que la pensión de jubilación se entiende una pensión extralegal que no haya sido subrogada antes del 15 de octubre de 1985, fecha en la cual entró en vigencia el régimen de la compartibilidad de las entidades públicas tanto en el nivel territorial, como en el nivel nacional.

Que respecto de la pensión de jubilación otorgada al señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO no se declaró su compartibilidad, por lo cual, es procedente con sustento en las normas antes referidas declarar dicho estatus pensional pues el pensionado no tiene derecho a recibir integralmente ambas mesadas pensionales pues de hacerlo las mismas devendrían en prestaciones incompatibles conforme al artículo 128 de la Constitución Política.

Que la declaratoria de compartibilidad no tiene efectos patrimoniales al pensionado por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez con lo cual el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compartibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

530



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

736 30 NOV 2017

Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que para dar inicio al presente procedimiento administrativo se tendrán como pruebas los siguientes documentos aportados por la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- Resolución 741 del 29 de diciembre de 2000 - Por medio de la cual se Acepta renuncia.
- Resolución 048 del 15 de febrero de 2001 - Por medio de la cual se Reconoce pensión de jubilación.
- Resolución 144 del 18 de abril de 2001 - Por medio de la cual se Ordena pagar una mesada pensional.

Que del mismo modo se deberá obtener de COLPENSIONES Certificación o listado de resumen de semanas cotizadas por empleadores a I.S.S. hoy COLPENSIONES en favor de señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará al señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO, identificado con la con cédula de ciudadanía

10-10-10

187



19.133.623, con el fin de declarar de ser procedente la compartibilidad de la pensión de jubilación otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE el Recurso en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas, que deberán surtirse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la expedición de la Resolución para que la División de Recursos Humanos aporte los documentos en los cuales se definió la situación pensional del señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO, identificado con la C.C. No: 19.133.623 así como del historial de cotizaciones al régimen integral de seguridad social hechas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en virtud de lo consagrado en los artículo 13, 18 y concordantes de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORESE COMO PRUEBA DOCUMENTAL al procedimiento administrativo los documentos enunciados en la parte considerativa de este acto administrativo. Córrese traslado de los documentos incorporados como prueba al señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO.

ARTÍCULO QUINTO. DELÉGUESE en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finiquitar el procedimiento administrativo. Deléguese a la Secretaría General la facultad de adelantar los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese a COLPENSIONES, el contenido de la presente resolución para que como tercero eventualmente interesado se pronuncie sobre el procedimiento administrativo y haga valer las pruebas que considere pertinentes.

de
pa 1

387



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

30 NOV 2017

736

ARTÍCULO SÉPTIMO. Surtido el trámite probatorio, otorgar al señor FRANCISCO ORTÍZ NIETO un plazo de cinco días hábiles para que haga valer las consideraciones que en su sentir deben ser tenidos en cuenta por esta administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

30 NOV 2017

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (e)

py

Revisó	EDUARD PINILLA RIVERA	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó	JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO	Secretario General	
Revisó	JUAN PABLO MURCIA DELGADO	Asesor Jurídico Externo	
Proyecto	Carlos Eduard Cleves Rodríguez	Asesor Jurídico Externo	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN

()

100

138

17

2000

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN 741 DE 29 DIC. 2000

Por la cual se acepta una renuncia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado el 07 de diciembre de 2000 el señor **FRANCISCO ORTIZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.133.623 de Bogotá, presenta renuncia al cargo que venía desempeñando como Profesor de Tiempo Completo Categoría Titular, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, para hacer el uso de derecho pensional.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO 1° : Aceptar la renuncia a partir del 01 de febrero de 2001 al señor **FRANCISCO ORTIZ NIETO**, ya identificado, al cargo que venía desempeñando como Profesor de Tiempo Completo Categoría Titular, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, de conformidad con la parte motiva que antecede.

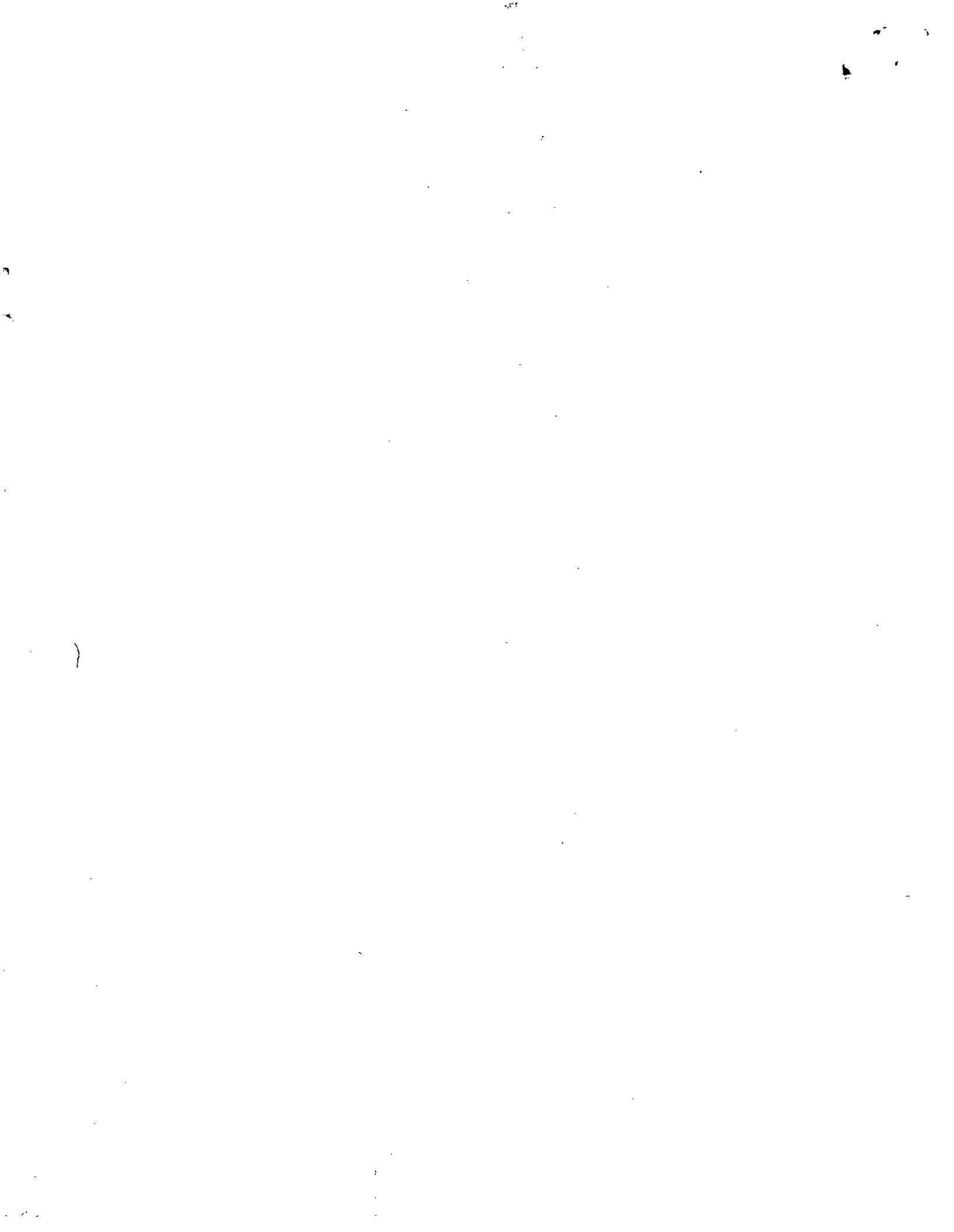
ARTICULO 2° : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **29 DIC. 2000**


MARCO ANTONIO PINZON CASTIBLANCO
Rector

Elaboró: Ximena M.
Revisó: Nayber P.
Vo.Bo. Constantino B.
21.12.00



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN 048

DE 15 FEB. 2001

Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 837 del 14 de noviembre de 1975, se nombró con retroactividad al 11 de septiembre del mismo año, al señor **FRANCISCO ORTIZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.133.623 de Bogotá, en el cargo de Profesor Tiempo Parcial, Categoría Auxiliar, posesionándose el 11 de noviembre de 1975.

Que mediante Resolución 08 del 26 de abril de 1976, se nombra al señor **ORTIZ NIETO**, en el cargo de Profesor de Tiempo Completo, Categoría Asistente, adscrito a la Facultad de Ingeniería Electrónica, posesionándose el 27 de abril de 1976.

Que mediante Resolución 0395 del 18 de abril de 1983, se nombra al señor **ORTIZ NIETO**, como Profesor de Tiempo Completo, Categoría Asociado IV, a partir del 22 de septiembre del mismo año.

Que mediante Resolución 1603 del 30 de diciembre de 1983, se reincorpora a la Planta de Personal al señor **ORTIZ NIETO**, como Profesor de Tiempo Completo, Categoría Asociado IV, adscrito al Centro de Formación y Especialización Docente, Departamento de Física.

Que con Resolución 1214 del 18 de octubre de 1985, se encarga en propiedad al señor **ORTIZ NIETO**, como Director del Centro de Formación y Especialización Docente, tomando posesión el 25 de octubre de 1985.

Que mediante Resolución 003 del 18 de marzo 1986, se declara insubsistente el nombramiento del señor **ORTIZ NIETO**, como Director del Centro de Formación y Especialización Docente y en consecuencia regresa al cargo de Docente Tiempo Completo, Categoría Catedrático III (D.P.433/87).

Que mediante oficio No. 6914 del 1 de diciembre de 2000, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se otorgó el estatus pensional al señor **ORTIZ NIETO**, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 024 de 1989, Artículo 6º, literal b), con derecho a que la Universidad lo pensione, siendo su mesada equivalente al cien por ciento (100%) del salario promedio devengado durante los últimos doce (12) meses, por haber prestado sus servicios a la Universidad durante veinticinco (25) años, dos (2) meses y catorce (14) días.

25 3016 |

RESOLUCIÓN 048 DE 15 FEB. 2001

Por la cual se reconoce una Pensión de Jubilación

Que con Resolución 741 del 29 de diciembre de 2000, se le acepta la renuncia al señor **ORTIZ NIETO**, al cargo que venía desempeñando como Profesor de Tiempo Completo, Categoría Titular, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, a partir del 01 de febrero de 2000.

Que no hay lugar a cobrar cuota parte a ninguna entidad, por cuanto el señor **ORTIZ NIETO**, laboró todo el tiempo en la Universidad y por lo tanto, la pensión será asumida en su totalidad por la Institución.

Que por lo anteriormente expuesto, éste despacho.

RESUELVE

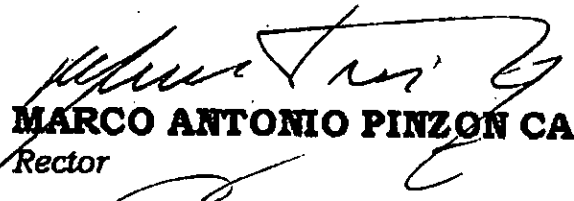
ARTICULO 1º: Reconocer a partir del 01 de febrero de 2001, la pensión de jubilación al señor **FRANCISCO ORTIZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.133.623 de Bogotá, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2º: Esta prestación es incompatible con la percepción de otras asignaciones provenientes del erario público, salvo las excepciones legales y de ella se harán los descuentos y ajustes de Ley.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 FEB. 2001**


MARCO ANTONIO PINZON CASTIBLANCO
Rector

Universidad de la
Francisco José de Caldas
SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Ximena M.
Revisó: Guillermo A.
Vc. Bo. Constantino B,
02.02.01

NOTIFICACION PERSONAL
23 FEB. 2001

Hay: _____
Notifiqué personalmente el contenido de la anterior
providencia al Señor Francisco
Ortiz Nieto
Firma notificado [Signature]
C. C. 13492088 Ortiz Nieto
Original Firmado por:
Secretario RODRIGO LOPEZ GONZALEZ

75
91
3020

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN 44 DE 18 ABR. 2001

Por la cual se ordena pagar una **MESADA PENSIONAL**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 320 DE 1997, 086 DE 2000 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría 048 del 15 de febrero de 2001, se le reconoció la pensión de jubilación al señor **FRANCISCO ORTIZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.133.623 de Bogotá.

Se le concedió estatus pensional con derecho a una mesada equivalente al cien por ciento (100%) del salario promedio devengado durante el último año de servicios.

Que la División de Recursos Humanos liquidó la mesada pensional cuyo promedio total es \$ 6.443.340 M/cte, aplicando límite de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes a 01 de febrero de 2001, arrojando un valor de \$5.720.000 M/cte.

Que la Sección de Presupuesto expidió la disponibilidad presupuestal No.00219, para tal fin.

Que en mérito a lo expuesto, éste despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Ordenar pagar a partir del 01 de febrero de 2001 al señor **FRANCISCO ORTIZ NIETO**, ya identificado, la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.720.000) M/cte, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

75 304

RESOLUCIÓN

1144 DE 18 ABR. 2001 2

Por la cual se ordena el pago de una **MESADA PENSIONAL**

ARTICULO 2º: Notificar personalmente dentro de los términos de ley, caso contrario se procederá de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 44º y 45º del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Ref 3
RAFAEL GUSTAVO MEJIA BERMEJO
Director Administrativo

Elaboró: Ximane M.
Revisó: Constanza J.
Vo.Bo.: Constantino B.
17.04.01

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
DIVISION DE PERSONAL
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: Abn. 19 / 2001
Por: el suscrito
En presencia de: Josué
Romanos Zapata
13492688 CUCUTA